



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

3403 *Resolución aprobación definitiva modificación plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo*

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, en lo que respecta a las siguientes plazas y puestos de trabajo:

1.-Plaza personal laboral educación infantil

Dado que se ha expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que fuesen pertinentes.

Dado que transcurrido el plazo no se ha presentado ninguna reclamación.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes

RESUELVE

Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo, en cuanto a las siguientes plazas y puestos de trabajo de trabajo:

- 1.- Plaza personal laboral educación infantil.
- 2.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios y en la página web.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución (Batlia), en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Eugenia, en la fecha de la firma electrónica (1 de abril de 2026)

El alcalde
José Luis Urraca Martín

